

## **RECOMENDACIONES DE LA UE, CNMV Y PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO: EL INSTITUTO DE CONSEJEROS-ADMINISTRADORES DE ESPAÑA APLAUDE LAS ULTIMAS RECOMENDACIONES DE LA UE EN GOBIERNO CORPORATIVO Y ANIMA A LA CNMV EN LA PROMOCIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.**

Madrid, 13 de octubre de 2004.

*El Instituto de Consejeros-Administradores da la bienvenida a las ultimas recomendaciones de la Unión Europea en Gobierno Corporativo, para compañías cotizadas en países de la Unión Europea. Estas recomendaciones versan sobre el importante papel a desempeñar por los Consejeros no ejecutivos independientes/ externos independientes en la composición del Consejo, así como sobre las remuneraciones de los Consejeros y su control por los accionistas. Dichas recomendaciones reafirman la visión, contenido y validez de la propuesta de los Principios de Buen Gobierno Corporativo lanzados por el Instituto en Julio de 2004, como la base del Código de Buenas Practicas para el Consejo y los Consejeros, ahora con el refrendo europeo.*

***El Instituto de Consejeros-Administradores anima a la CNMV a continuar en la promoción del Buen Gobierno Corporativo, en esta nueva etapa.***

### **INSTITUTO DE CONSEJEROS-ADMINISTRADORES**

#### **Introducción:**

El Instituto de Consejeros-Administradores da la bienvenida a las recomendaciones de la Unión Europea en Gobierno Corporativo publicadas el pasado día 6 de octubre de 2004, para compañías cotizadas en países de la Unión Europea, sobre el importante papel a desempeñar por los Consejeros no ejecutivos independientes/externos independientes en la composición del Consejo, así como sobre las remuneraciones de los Consejeros y su control por los accionistas, entre otros a través de la Junta de Accionistas.

El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A) ha lanzado en julio de 2004 una propuesta de Código Único refundido para España a través de sus Principios de Buen Gobierno Corporativo. Estos Principios son la base del Código de Buenas Prácticas para el Consejo y los Consejeros de aplicación fundamentalmente en las empresas españolas cotizadas. Los Principios de Buen Gobierno Corporativo recogen, además de las propuestas de los códigos existentes en España, las mejores prácticas internacionales en materia de Buen Gobierno Corporativo. Esta propuesta fue presentada a la CNMV así como a otras entidades de la Administración.

Previamente y a largo de este año el Instituto de Consejeros-Administradores lanzo diferentes recomendaciones y sugerencias a la Administración en la misma línea de lo que ahora la Unión Europea, recomienda para los estados miembros.

***Las recomendaciones ahora anunciadas suponen un nuevo espaldarazo a los Principios de Buen Gobierno Corporativo, recomendados por el Instituto y una garantía a las compañías que los sigan como patrón para España. Dicho Código de Buenas Practicas para el Consejo y los Consejeros supone para las empresas que lo desean emplear situarse a la vanguardia de las mejores prácticas internacionales de gobierno de sociedades , ahora con el refrendo europeo.***

## COMENTARIO GENERAL

- El Instituto de Consejeros-Administradores promueve las mejores practicas de buen gobierno corporativo y representa a titulo individual, a consejeros y administradores de empresas cotizadas, no cotizadas, familiares y entidades/organismos públicos.

Por ello anima a la Administración a profundizar decididamente en las mejores practicas de gobierno corporativo, así como con las salvedades que se consideren de rigor, se extiendan los principios básicos, a todo tipo de empresas y entidades/organismos públicos.

- Ahora que, previsiblemente, la Administración tiene la intención de refundir en un único código, los principios y normas contenidos en los informes Aldama y Olivencia, el Instituto de Consejeros-Administradores ha solicitado a la Administración que incluya en dicho código, aquellas otras prácticas de buen gobierno corporativo, ya existentes y practicadas en otros países de nuestro entorno económico, de forma que se evite que este código único nazca obsoleto.
- El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A) ha lanzado en julio de 2004 una propuesta de Código Único refundido para España a través de sus **Principios de Buen Gobierno Corporativo**. El IC-A, a la hora de elaborar estos principios de buen gobierno corporativo ha buscado que las propuestas sean prácticas, ampliamente aceptadas y que respondan al principio de “cumplir o explicar”.
- El Instituto de Consejeros-Administradores manifiesta que la recomendaciones de la UE del 6 de octubre de 2004, sobre el importante papel a desempeñar por los consejeros independientes, remuneraciones de los miembros del consejo y su control por los accionistas, **son partes importantes en el establecimiento del buen gobierno, pero son SÓLO uno de los elementos**.
  - Los elementos incluidos en estas recomendaciones de la UE sobre el importante papel que deberían tener los consejeros independientes en las compañías con un accionariado disperso o en compañías con accionistas de control, en protección de los minoritarios se desarrollan por la UE en varias áreas:
    - la importancia de un equilibrio apropiado entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos / supervisores en el seno del consejo para el proceso de toma de decisiones.
    - los consejos deberían organizarse de forma que exista un suficiente número de consejeros independientes que puedan desempeñar un papel efectivo en la definición y gestión de potenciales conflictos de intereses; se incluye la necesidad de creación de los comités de Auditoría, Remuneración y Nombramientos cuyas funciones mínimas están recogidas en la recomendación.
    - El consejo debería estar compuesto por miembros que, en su conjunto, reúnan la diversidad de conocimiento, juicio y experiencia para el diligente desempeño de sus tareas. Para ello, todos los consejeros, deberían dedicar a sus tareas el necesario tiempo y atención, realizando con anterioridad a su nombramiento una declaración publica de sus compromisos profesionales en otras actividades.
  - Los elementos incluidos en estas recomendaciones de la UE sobre la política de remuneración de los consejeros, su control por los accionistas, su inclusión para su voto en la agenda de las Juntas de Accionistas, remuneraciones individuales de los consejeros, opciones, etc., incluyen en la recomendación de la UE, entre otros los siguientes elementos:
    - Política de remuneración: las compañías cotizadas deberían hacer público una declaración de la política de remuneración de los consejeros para el siguiente año, incluyendo según el caso, estructura de remuneración , criterios de desempeño, parámetros para los bonos anuales, y otros beneficios no monetarios. Así mismo, se debería explicar la política de contratación de la Compañía.
    - Juntas de Accionistas: la política de remuneración para los consejeros, debería ser uno de los puntos del orden del día de la Junta. Para aumentar el control por los accionistas, debería ser sometido a votación las remuneraciones y debería hacerse pública la remuneración individual de los consejeros, incluyendo su detalle y, entre otros, acciones u opciones concedidas, contribuciones a planes de pensiones, préstamos, garantías y anticipos concedidos a cada uno de los consejeros.
    - En cualquier caso, la Junta deberá aprobar cualquier esquema de remuneración variable basado, entre otros sistemas, en acciones, opciones o derechos sobre las acciones.
- Estas recomendaciones de la UE y otras relevantes para la implantación del buen gobierno corporativo **forman parte de los Principios de Buen Gobierno Corporativo** que el Instituto preconiza, por lo que el Código de Buenas Practicas para el Consejo y los Consejeros supone para las empresas que lo desean emplear situarse a la vanguardia de las mejores prácticas internacionales de gobierno de sociedades, con el refrendo europeo.
- EL Instituto de Consejeros-Administradores **anima** a todos aquellos que deseen estar a la vanguardia del buen gobierno corporativo, inicialmente las compañías cotizadas y aquellas que algún día piensen en cotizar , a seguir de **forma voluntaria** (autorregulación) como patrón los **Principios de Buen Gobierno Corporativo** que el Instituto preconiza bajo el principio de “cumplir o explicar” y adicionalmente a las normas de obligado cumplimiento (regulación).

## ANEXO : IC-A ,Resumen de los Principios de Buen Gobierno Corporativo.

Entre otros y a modo resumen, en dichos principios de Buen Gobierno Corporativo, se incluyen:

- **PRINCIPIOS**
  - Basados en: Amplia Aceptación, Equilibrio, Aplicabilidad, Transparencia y “Cumplir o Explicar” .
  - Recogen las Mejores Prácticas Internacionales, así como códigos e informes españoles. (Más de 17 códigos/informes han sido analizados para la elaboración de los Principios de Buen Gobierno Corporativo.)
- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: “ACTIVO, INFORMADO E INDEPENDIENTE”**
  - Interés Social.
  - Consejo Estructurado en Comisiones (Subordinadas al Consejo).
  - Separación entre Presidente No Ejecutivo y Primer Ejecutivo. Los cargos de Presidente y Primer Ejecutivo deben ser ocupados por diferentes personas. De no ser así, debe nombrarse un Consejero Principal de entre los Consejeros Independientes.
  - El Consejo debe estar compuesto por mayoría de Consejeros Independientes en Sociedades sin accionista mayoritario o sin núcleo duro de control con mayoría.
  - Creación de la figura de Consejero Principal en sociedades con accionista mayoritario y Presidente Ejecutivo. Dicho Consejero Principal actuará como nexo entre el Consejo y su Presidente y mantendrá informado al Presidente. En este caso el número de Consejeros Independientes no deberá ser inferior a un tercio del total de miembros del Consejo.
  - Consejeros: Conocimientos, dedicación en tiempo y responsabilidad.. Para facilitar el desempeño de sus funciones deben existir programas de acogida, formación continuada y se podrá solicitar asesoramiento externo en determinadas circunstancias.
  - Consejeros Informados: “No aprobar lo que no se entiende o conoce...”.
  - Criterios de Independencia para Consejeros Independientes: Estrictos y Renovables Anualmente.
  - Composición de las distintas Comisiones y Planes de Sucesión para miembros del Consejo. Deben existir, al menos, las comisiones de Nombramientos, Retribuciones y Auditoría.
  - Comisión de Nombramientos: Clave para el Equilibrio y la Independencia.
  - Comisión de Remuneraciones y Remuneración del Consejo.
  - Comisión de Auditoría y riesgos si no existe esta Comisión.
  - Papel del Consejo en la Estrategia.
  - El papel de las diferentes Comisiones en las situaciones de cambio de control, o fusión. Deben ser informados en dichas situaciones y emitir recomendaciones.
  - Operaciones Vinculadas, transparencia y conflictos de intereses.
  - Secretario del Consejo: Independencia, imparcialidad, papel. Se reconoce el papel fundamental del Secretario del Consejo en el funcionamiento del Consejo.
  - Evaluación Anual del Consejo, sus Comisiones y Consejeros.
- **JUNTA GENERAL: “FORO CLAVE DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES, ESTIMULANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS ACCIONISTAS”**
  - Responsabilidades del Consejo en el derecho de información de los accionistas.
  - Debe convocarse con mayor antelación que el plazo legal.
  - Información Completa sobre todos los puntos del Orden del Día.
  - Justificación de Propuestas de Acuerdo.
  - Llevar a la Junta para aprobación temas que puedan suponer conflictos:

- Elección, reelección o cese individualizado de Consejeros
  - Política de remuneración del Consejo
  - Remuneración individualizada del Consejo
  - Modificación de Estatutos y Reglamentos
- Dar acceso (condicionado) a los Accionistas, a incluir temas en el Orden del Día.
  - Poner los Presidentes de las Comisiones a disposición de la Junta.
  - Estimular el voto de los Inversores Institucionales. La política de voto de los Inversores Institucionales debe hacerse pública cuando sea contraria a las propuestas del Consejo.
  - Posibilitar el voto electrónico.